



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 031-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ACUMULACIÓN  
Causa Nro. 031-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 08 de marzo de 2024, las 12h23.

**VISTOS.** – Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico remitido el 21 de febrero de 2024 desde la dirección electrónica: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec), con el asunto: **"ESCRITO DE CAUSA 0031-2024-TCE"**, con el cual se adjunta un archivo en extensión PDF con el título: **"ESCRITO – CAUSA NRO. 031-2024-TCE-RICHARD GONZALEZ-signed.pdf"**<sup>1</sup>.
- b) Memorando Nro. TCE-ICP-2024-0066-M<sup>2</sup> de 08 de marzo de 2024, suscrito electrónicamente por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual designa al abogado Jean Carlos Guadalupe Villalva como secretario relator *Ad-Hoc*, mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- c) Designación del abogado Jean Guadalupe Villalva para actuar en la causa Nro. 031-2024-TCE, en calidad de secretario relator *Ad-Hoc*<sup>3</sup>.

**PRIMERO.– ANTECEDENTES PROCESALES**

- 1.1. El 09 de febrero de 2024<sup>4</sup>, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito<sup>5</sup> firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial Chumundé, cantón Río Verde, provincia de Esmeraldas del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, por el presunto cometimiento de la

<sup>1</sup> Fs. 51-53.

<sup>2</sup> Fs. 55.

<sup>3</sup> Fs. 57.

<sup>4</sup> Fs. 1 a 25.

<sup>5</sup> Escrito contenido en tres (03) fojas y en calidad de anexos se adjuntan veintidós (22) fojas.



Auto de Acumulación  
Causa Nro. 031-2024-TCE

infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia cometida en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 031-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de febrero de 2024<sup>6</sup>, radicó la competencia en el abogado Richard González Dávila, juez del Tribunal Contencioso Electoral (S)<sup>7</sup>.
- 1.3. El 15 de febrero de 2024<sup>8</sup>, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 031-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (39) treinta y nueve fojas.
- 1.4. El 19 de febrero de 2024, mediante auto de sustanciación el juez de instancia dispuso que el denunciante aclare y complete su denuncia, al tenor de lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>9</sup>.
- 1.5. El 21 de febrero de 2024, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito del denunciante firmado electrónicamente por su abogada patrocinadora<sup>10</sup>, a través del cual dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación emitido el 19 de febrero de 2024.

## SEGUNDO. – CAUSA Nro. 033-2024-TCE

- 2.1. El 09 de febrero de 2024, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra del señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable del manejo económico para la dignidad de Prefecto y Viceprefecto de la provincia de Esmeraldas del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia.
- 2.2. A esa causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **033-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de febrero de 2024 radicó la competencia de la causa en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal.

<sup>6</sup> Fs. 37 a 39.

<sup>7</sup> El abogado Richard González Dávila subrogó en las funciones a la jueza principal, abogada Ivonne Coloma Peralta desde el 14 al 19 de febrero de 2024, según acción de personal Nro. 021-TH-TCE-2024 (Fs. 36-36 vuelta).

<sup>8</sup> Fs. 40.

<sup>9</sup> Fs. 41-42.

<sup>10</sup> Fs. 51-53.





Auto de Acumulación  
Causa Nro. 031-2024-TCE

- 2.3. El 19 de febrero de 2024, el juez de instancia dispuso que el denunciante cumpla con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 245.2 del Código de la Democracia en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.4. El 07 de marzo de 2024, el juez de instancia admitió a trámite la causa Nro. 033-2024-TCE<sup>11</sup>, señaló día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos; así como, dispuso la citación al denunciado.

### TERCERO.- ACUMULACIÓN

- 3.1. El expediente asignado a mi cargo identificado con el Nro. **031-2024-TCE**, se originó ante la denuncia interpuesta por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en contra del señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial Chumundé, cantón Río Verde, provincia de Esmeraldas del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.
- 3.2. Por su parte, la causa detallada en el acápite segundo fue admitida a trámite el 07 de marzo de 2024; y ha sido interpuesta por el mismo denunciante en contra del señor Yuri Lara Solís por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, en consecuencia, guarda identidad de sujeto y acción con la causa asignada a mi cargo.
- 3.3. En virtud de lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 031-2024-TCE a la causa Nro. 033-2024-TCE.**
- 3.4. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través del secretario relator *Ad-Hoc* del despacho se proceda a enviar el expediente íntegro de la presente causa al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

### CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

- 4.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y su abogada patrocinadora en la dirección electrónica: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

<sup>11</sup> Conforme se verifica del auto publicado en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral; ver link: [https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/4950bd\\_NOTIFICACION-033-24-070324.pdf](https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/4950bd_NOTIFICACION-033-24-070324.pdf)





DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Acumulación  
Causa Nro. 031-2024-TCE

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) , [santiago vallejo@cne.gob.ec](mailto:santiago vallejo@cne.gob.ec) , [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) y [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) .

**QUINTO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIO**

Actúe el abogado Jean Carlos Guadalupe Villalva, en calidad de secretario relator *Ad-Hoc* del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.** - Quito, Distrito Metropolitano, 08 de marzo de 2024.

Abg. Jean Carlos Guadalupe Villalva  
**Secretario Relator *Ad-Hoc***  
**Tribunal Contencioso Electoral**

